

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0109 DEL 22 DE JULIO DE 2024**

*"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022, "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto del 2019"*

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 de 2.003, Decreto 1077 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 1058-24 del 19 de junio de 2024 de la Ventanilla Única de Radicación, y radicado interno No. OA-24-0336 del mismo día, encontrándose dentro de los términos señalados por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, mediante apoderado, las sociedades 1) **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con NIT. 890.900.608-9, en calidad de fideicomitente del P.A. VIVA MALLS, quien a su vez es fideicomitente del PA VIVA VILLAVICENCIO, en calidad de propietario de dominio a título de fiducia, 2) **INVERSIONES H Y L TABORDA S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.035.679-2, en calidad de propietario de dominio, y 3) **LA SABANA CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT No. 900.159.661-7, en representación de los copropietarios del Centro Comercial, solicitaron la prórroga de la vigencia de la revalidación otorgada mediante Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022, "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto del 2019", para el predio ubicado en la CALLE 7 No. 45-185, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-100128 M.E. hoy 230-147262 al 230-147320, y, cédula catastral No. 50001-01-05-0458-0001-000 M.E.

Que la trazabilidad de la licencia de construcción objeto de prórroga es la siguiente:

Los solicitantes, quienes en su conjunto actúan en calidad de titulares de licencia, obtuvieron Licencia Urbanística de Construcción (DEMOLICIÓN PARCIAL Y MODIFICACIÓN PARA EL CENTRO COMERCIAL VIVA), mediante Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto de 2019, misma que tenía vigencia hasta el 11 de agosto de 2021.

Que mediante Resolución No. 50001-2-19-0521 de 2020, se expidió modificación de licencia vigente Resolución No. 50001-2-19-0046 de 2019 del 09 de agosto de 2019.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 691 de 22 de mayo de 2020, se ampliaron automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que estuvieran vigentes al 12 de marzo de 2020, llevando la vigencia de la Resolución No. 50001-2-19-0046 de 2019, hasta el 11 de mayo de 2022.

Que mediante Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022, se concedió la Revalidación de la Licencia Urbanística Construcción, aprobada mediante la Resolución No. 50001-2-19-0046 de 2019, con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0109 DEL 22 DE JULIO DE 2024**

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022, "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto del 2019"

de la fecha de ejecutoria, es decir, desde el 03 de agosto de 2022 hasta el 03 de agosto de 2024.

Que mediante Resolución L-22-0254 del 08 de agosto de 2022 se expidió modificación de licencia vigente contenida en la Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022.

Que mediante oficio anexo a la solicitud objeto de estudio, el Arquitecto **ANDRÉS CORREA POSADA**, identificado con Matrícula Profesional No. A0562006-3400006, en calidad de director de la construcción, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de construcción del proyecto, tienen un avance del ochenta y cuatro por ciento (84%).

Que el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, menciona:

"Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses **prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.

(...)

**La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento** y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado".

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto en mención, establece:

"Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y **podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses**".

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: - CONCEDER** a las sociedades **ALMACENES EXITO S.A.**, identificado con NIT 890.900.608-9, **INVERSIONES H Y L TABORDA S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.035.679-2 y **LA SABANA CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT No. 900.159.661-7, **PRÓRROGA** de la vigencia de la Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022, "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0109 DEL 22 DE JULIO DE 2024**

*"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022, "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto del 2019"*

del 2019", para el predio ubicado en la CALLE 7 No. 45-185, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-100128 M.E. hoy 230-147262 al 230-147320 y, cédula catastral No. 50001-01-05-0458-0001-000 M.E., conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022 *"Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto del 2019"*, ejecutoriada el 03 de agosto de 2022, **hasta el 03 de agosto de 2025.**

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Andrea Yalena Atehortúa Orjuela*  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de ejecutoria: **25 JUL 2024**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veinticuatro (24) de julio de 2024 siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m) se notificó personalmente de la Resolución **50001-1-24-0109** de 2024, Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Revalidación Resolución No R-22-0235 del 14 de julio de 2022, " Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No 50001-2-19-0046 del 09 de agosto de 2019" Radicada bajo el No **OA-24-0336** del 19 de junio de 2024, al señor **ALEXIS MARULANDA LIZCANO** identificado con cédula de ciudadanía número 94.394.246 de Tuluá Valle, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-24-0109** queda en firme el veinticinco (25) de julio de 2024.

Se expide la presente a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2024.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

